

RESUELVE

1.º Modificar el apartado primero y el Anexo 1 de la Resolución de 19 de septiembre de 2005, incrementando la ayuda concedida a la Universidad de Sevilla en 375 euros, en los siguientes términos:

Organismo: U. Sevilla.
Presupuesto aceptado: 375 €.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 375 €.

Anexo I:
Modalidad: Asistencia a congresos:

Investigador: José Carlos Caracuel Tubio.
Centro: The First Portuguese Forum en Braga.
País: Portugal.
Período: 27.10.2004 al 29.10.2004.

2.º Modificar el apartado primero y el Anexo 1 de la Resolución de 19 de septiembre de 2005, incrementando la ayuda concedida en los siguientes términos:

Organismo: U. Jaén.
Presupuesto aceptado: 1.653 €.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 1.653 €.

Anexo I:
Modalidad: Estancia del solicitante en otro Centro:

Investigador: Raquel Jiménez Melero.
Centro: Estación Marina de Wimereux.
País: Francia.
Período: 31.1.05 al 5.3.2005.

3.º Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria:
1.1.12.00.16.00.741.05.54A.0.2005.
Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 75% con Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006.- El Secretario General, P.D., Orden de 10.4.2002, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de julio de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo 983/04, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 983/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra reso-

lución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 14 de enero de 2004, recaída en expediente ASC-03-025, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Zardoya Otis, S.A., representada por el Procurador Sr. López Lemus y defendida por el Letrado Sr. Lucena Caro, contra resolución de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se reconoce el derecho de la actora a percibir una subvención de 1.202,02 euros (por dos ascensores) y que le fue denegada. Se desestima el recurso en el resto. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de octubre de 2006, por la que se autoriza el establecimiento del Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe.

Desde noviembre de 2005, los Ayuntamientos de la comarca del Aljarafe y la Mancomunidad de Municipios que los asocia, denominada de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, han solicitado de la Junta de Andalucía la creación de un Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Basan su petición en que en la zona del Aljarafe existe interacción e influencia recíproca entre los servicios de transportes de los mencionados municipios, trascendiendo su adecuada ordenación del interés de cada uno de ellos, dado el importante crecimiento de población que se ha producido en esta comarca en los últimos años, que ha generado, a su vez, una fuerte demanda de esta clase de transporte.

A tal efecto, consta la voluntad de cada municipio de crear un Area Territorial de Prestación Conjunta del Taxi, atribuyendo sus respectivas competencias en la materia a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, cuyos Estatutos (modificados por Resolución de 20 de diciembre de 2005) recogen en su artículo 5, apartado 10, entre los fines y competencias que puede asumir, la prestación del servicio del taxi, subrogándose en la posición jurídica de los Ayuntamientos mancomunados. Consta, asimismo, la voluntad expresa del Pleno de la Mancomunidad de asumir las funciones de regulación y ordenación del servicio del taxi en su ámbito territorial definido en el artículo 3 de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la Consejería competente en materia de transportes, con la participación de las

Entidades Locales afectadas, puede autorizar Areas Territoriales de Prestación Conjunta de Taxis, en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio urbano o interurbano dentro de su ámbito territorial. Estas autorizaciones sustituirán a las licencias municipales y serán otorgadas por la entidad competente para el establecimiento del área o por la que designen las normas reguladoras de ésta. Además, la Consejería citada será también competente para realizar las funciones de regulación y ordenación del servicio, pudiendo delegar estas funciones en alguna entidad pública preexistente. Para la realización de servicios interurbanos fuera del área territorial continuará siendo necesario disponer de la correspondiente autorización de transporte de la clase VT, otorgada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Con fecha 24 de marzo de 2006, fue sometido el presente expediente a trámite de audiencia, convocándose expresamente a las asociaciones profesionales del sector. Por su parte, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla ha informado favorablemente el proyecto planteado de creación del Area Territorial de Prestación Conjunta del Aljarafe.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con la propuesta que efectúa la Dirección General de Transportes,

DISPONGO

Artículo 1. Autorización y ámbito de aplicación.

Se autoriza el establecimiento del Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, que abarca los municipios que en la actualidad integran la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, y que son los siguientes: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Artículo 2. Delegación de funciones.

Se delegan en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe todas las funciones de regulación y ordenación del servicio del taxi dentro de su ámbito territorial y con sujeción a la normativa general.

Artículo 3. Modificación de la autorización.

1. La disolución de la Mancomunidad, o la separación de alguno de los municipios que la integran, supondrá la modificación de esta Autorización, pudiendo conllevar la disolución del Area Territorial de Prestación Conjunta.

Igualmente implicará su disolución la integración en otras áreas de prestación conjunta o en algún ente consorcial creado al efecto.

2. La adhesión de nuevos municipios deberá ser notificada a esta Consejería para que pueda ser autorizada su integración en el Area.

Disposición adicional única. Posición jurídica de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, se subrogará en la posición jurídica de los Ayuntamientos mancomunados respecto de sus competencias en materia de transporte urbano en taxi.

A tal efecto, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Orden, la Mancomunidad aprobará la correspondiente Ordenanza reguladora de la prestación del servicio y propondrá, para su aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, las correspondientes tarifas de aplicación en el interior del Area, debiendo estar instalados en todos los taxis del Area aparatos taxímetros que permitan la aplicación de las tarifas propuestas.

La Mancomunidad, de conformidad con la normativa vigente, exigirá un número mínimo de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, fomentará el uso de vehículos menos contaminantes así como la utilización de las Juntas Arbitrales de Transporte. Asimismo propiciará la participación de las asociaciones de taxistas, sindicatos y de consumidores y usuarios en las funciones de regulación del servicio, a través de comisiones técnicas.

Disposición transitoria primera. Aplicación de las normas municipales sobre transporte urbano en taxi.

Hasta la aprobación de la Ordenanza reguladora prevista en el párrafo segundo de la disposición adicional única, seguirán siendo de aplicación las normas sobre transporte urbano en taxi que tengan establecidas los respectivos Ayuntamientos, no siendo sancionable el hecho de recoger viajeros fuera del municipio que otorgó la licencia.

Disposición transitoria segunda. Régimen tarifario y de nuevas licencias.

1. Hasta tanto sean aprobadas las correspondientes tarifas, seguirán siendo de aplicación las tarifas urbanas que estén autorizadas, aplicándose a los servicios interurbanos, tanto dentro como fuera del Area, las tarifas interurbanas actualmente en vigor.

2. Mientras no sea aprobado un contingente específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, el otorgamiento de nuevas licencias estará condicionado a la elaboración de un estudio justificativo de su necesidad, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Transportes.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Transportes para que adopte las medidas que requiera el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 4 de octubre de 2006, por la que se autoriza el establecimiento del Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Bajo Andarax.

Los Ayuntamientos de Benahadux, Gádor, Huerca de Almería, Pechina, Viator, Rioja y Santa Fe de Mondújar y la Mancomunidad de Municipios que los asocia, denominada del Bajo Andarax, en la provincia de Almería, han solicitado de la Junta de Andalucía la creación de un Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi, de conformidad con